

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDRAQUA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

En Alicante, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **Manuel Palomar Sanz**, Rector de la Universidad de Alicante y Presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G-53738308.

De otra, D. **Francisco Javier Bartual Vargas**, en nombre y representación de **HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.** (en adelante HIDRAQUA), en su calidad de Director General de esta entidad, con domicilio social en Alicante, , Avda. Catedrático Soler 50, y con CIF A- 53223764.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

- II. Que HIDRAQUA es una mercantil muy presente en la provincia de Alicante que, entre otras actividades, viene prestando el servicio a la ciudadanía, a través de sus municipios, relativo a la gestión integral del agua (abastecimiento de agua potable, puesta en servicio de agua reciclada, etc.), y se encuentra comprometida con el desarrollo local y la comunidad donde opera.
- III. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General "La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios".
- IV. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de HIDRAQUA al proyecto musical de la OFUA, gestionado por la Fundación General desde el año 2006 y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

HIDRAQUA y la Fundación General suscriben el presente convenio con el objeto de regular la colaboración de HIDRAQUA con el proyecto musical de la OFUA durante el **año 2019**, así como la celebración de un concierto del Cuarteto de Cuerda de la OFUA que se celebrará el **23 de octubre 2019 en el Teatro Principal de Alicante**.

SEGUNDA. Contenido de la colaboración

La Fundación se compromete a incluir la colaboración de HIDRAQUA mediante la presencia del logo de esta empresa en todos los soportes gráficos y digitales que se editen durante los encuentros anuales que celebrará la OFUA y el Cuarteto de Cuerda de la OFUA durante el año 2019, incluido el concierto benéfico del 23 de octubre dentro del marco de la programación de la Sociedad de Conciertos de Alicante.

HIDRAQUA, podrá a su vez difundir el presente Convenio de Colaboración. A efectos de difusión, promoción y publicidad, HIDRAQUA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

HIDRAQUA abonará a la Fundación General la cantidad total de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€)**, previa expedición de factura, por todos la programación anual de la OFUA y Cuarteto de Cuerda, incluido el concierto benéfico del 23 de octubre. Esta cantidad será ingresada en la cuenta de la Fundación General, de la cual se aporta certificado de titularidad bancaria.

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusiva, por lo que HIDRAQUA, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

La colaboración que objeto de este Convenio no constituye prestación de servicios.

TERCERA

La Fundación General e HIDRAQUA acuerdan que el concierto celebrado por el Cuarteto de Cuerda de la OFUA 23 de octubre será a beneficio de la Sociedad de Conciertos de Alicante para un proyecto formativo. El precio de las entradas será de 10€.

La Fundación General no recibirá el importe de la venta de las entradas de taquilla. El importe de dicha recaudación se realizará directamente a través de Teatro Principal que será quién venda estas entradas según su normativa interna.

La Fundación General no realizará ninguna gestión ni contrato de alquiler con el Teatro Principal, ya que será la propia Sociedad de Conciertos de Alicante la encargada de realizar esta reserva del Teatro para dicha actuación.

CUARTA. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General, y se encuentra sujeto a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso las cláusulas del presente Acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para instar la resolución del presente acuerdo.

QUINTA. Resolución de conflictos

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero.

SEXTA. Protección de datos

Este contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de HIDRAQUA. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente convenio, es posible que la FUNDACIÓN GENERAL, acceda a locales de trabajo de HIDRAQUA, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que HIDRAQUA es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado de la FUNDACIÓN GENERAL tenga acceso a dichos datos personales, la FUNDACIÓN GENERAL deberá informar a la mayor brevedad posible al Cliente.

La FUNDACIÓN GENERAL, se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. La FUNDACIÓN GENERAL será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad del cliente, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en la dirección de Alicante, Avda. Catedrático Soler 50, o a través del correo electrónico <https://hidraqua.aguasonline.es/es/contacta> Este Convenio, no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Empresa.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de HIDRAQUA, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este convenio, y se utilizarán para la gestión del convenio. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en la dirección de Alicante, Avda. Catedrático Soler 50 , o a través del correo electrónico. <https://hidraqua.aguasonline.es/es/contacta>.

SÉPTIMA. Responsabilidad social corporativa

Es responsabilidad de la FUNDACIÓN GENERAL conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
(<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>).

La FUNDACIÓN GENERAL acepta el código ético de HIDRAQUA en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.hidraqua.es>).

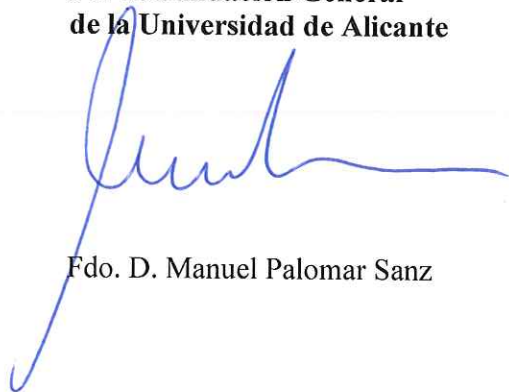
En cualquier caso, la actuación de la FUNDACIÓN GENERAL se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicados.

OCTAVA. Vigencia

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

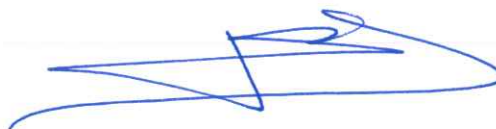
Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante**



Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

**Por HIDRAQUA, Gestión Integral de
Aguas de Levante, S.A.**



Fdo. D. Francisco Javier Bartual Vargas.

100

100